



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.

Centros oficiales 500 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas:

3 pts. palabra

Pagos por adelantado

Año 1977

Lunes 14 de marzo

Número 60

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO-LEY 12/1977, de 8 de febrero, sobre el derecho de asociación política.

La aprobación en referéndum nacional de la Ley para la Reforma Política y la proximidad de las elecciones generales, que habrán de celebrarse en virtud de lo dispuesto en la misma, han exigido del Gobierno una meditada reconsideración de las normas legales que regulan el ejercicio del derecho de asociación para fines políticos.

Producto de dicha reconsideración ha sido constatar la necesidad de una revisión parcial de la Ley veintiuno/mil novecientos setenta y seis, de catorce de junio, que se lleva a cabo mediante la presente norma.

Las innovaciones básicas que introduce el presente Real Decreto-Ley se proponen potenciar la garantía judicial del ejercicio del derecho. Dos son las modificaciones esenciales que a tal efecto se introducen: Por una parte, se reestructura el mecanismo de constitución de Asociaciones Políticas bajo el principio de libertad, remitiendo a la decisión judicial la aplicación de los límites legales; y, por otra, se reordena el sistema de sanciones, sobre la base del mismo criterio de garantía judicial y en aras de una mayor perfección técnica.

En su virtud, en uso de la facultad que me concede el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, texto refundido, aprobado

por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, oída la Comisión a que se refiere el artículo doce de la mencionada Ley y a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. Para obtener la inscripción de una Asociación Política en el Registro creado por la Ley veintiuno/mil novecientos setenta y seis, de catorce de junio, bastará con que los dirigentes o promotores presenten ante el Ministerio de la Gobernación acta notarial, suscrita por los mismos, con expresa constancia de sus datos personales de identificación y en la que se inserten o incorporen los Estatutos por los que haya de regirse la Asociación.

En el plazo máximo de diez días, el Ministerio de la Gobernación procederá a la inscripción de la Asociación en dicho Registro.

Dos. Ello, no obstante, si se presume la ilicitud penal de la Asociación, el Ministerio de la Gobernación, dentro del mismo plazo y con suspensión de la inscripción, remitirá la documentación presentada a la Sala del Tribunal Supremo a que se refiere el artículo octavo de la Ley. El acuerdo de remisión será motivado y se notificará a los interesados dentro de los cinco días siguientes.

Tres. La resolución judicial correspondiente sobre la procedencia o no de practicar la inscripción deberá recaer en el plazo de treinta días, contados desde la recepción de los documentos por la Sala.

Artículo segundo. — La inscripción del acta notarial en el Registro determinará el reconocimiento legal de la Asociación, con los efectos establecidos en las Leyes.

Artículo tercero. — Las sanciones previstas en el apartado cinco del artículo seis de la Ley veintiuno/mil novecientos setenta y seis, de catorce de junio, sólo podrán imponerse por resolución judicial de la Sala del Tribunal Supremo a que se refiere el artículo ocho de la mencionada Ley. El Ministerio de la Gobernación pondrá en conocimiento de la Sala los hechos que puedan dar lugar a la imposición de las indicadas sanciones, con remisión del expediente administrativo incoado.

Artículo cuarto. — Los procedimientos judiciales en los casos a que se refiere el presente Real Decreto-Ley se regularán conforme a lo establecido en el artículo ocho y disposición transitoria segunda de la Ley veintiuno/mil novecientos setenta y seis, de catorce de junio.

Artículo quinto. — El Gobierno dictará las disposiciones que requiera la ejecución y desarrollo del presente Real Decreto-Ley. El Ministerio de la Gobernación dará las instrucciones precisas respecto a los expedientes en trámite.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogados los preceptos de la Ley veintiuno/mil novecientos setenta y seis, de catorce de junio, que se opongan a lo establecido en este Real Decreto-Ley, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Ofi-

cial del Estado», y del que se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno, Adolfo Suárez González.

(B. O. E. núm. 35 de 10-2-77)

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Obras y Vías y Contratación

Devolución de fianzas definitivas

Terminados los respectivos plazos de garantía, se intruyen expedientes para la devolución de las garantías definitivas constituidas en su día por los contratistas.

D. Porfirio Camarero Pérez, vecino de Burgos, adjudicatario en 1975, de la obra núm. 48, «Firme bituminoso en el camino vecinal de BU-V-8011, Modúbar de San Cibrán a BU-8010».

A «Fábrica Lucía del Norte, S.A.», de Burgos, adjudicataria en 1976, del suministro de 40 bancos para la Capilla del Hospital Psiquiátrico de Oña.

Quiénes creyeren tener algún derecho exigible a los mencionados, por razón de los respectivos contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, contados del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se publica para dar cumplimiento al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 4 de marzo de 1977.—El Secretario, Julián Agut Fernández Villa.

1.019.—486,00

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

Don José Luis de Pedro Mimbrero, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato nú-

mero 22 de 1977, por fallecimiento de don Jacinto Almazán González, natural de Villaseca de Roa, que falleció accidentalmente en Burgos el día 12 de octubre de 1975, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes, sin haber otorgado testamento, y siendo reclamada su herencia por sus hermanos de doble vínculo, don Nicéforo y doña Esperanza Almazán González y por sus sobrinos, hijos de su fallecido hermano, don Daniel Almazán González, llamados: Carmen—Emilia, María—Encarnación y María—Monserrat Almazán Bombín; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Aranda de Duero, a 21 de febrero de 1977. — El Juez, José Luis de Pedro Mimbrero. — El Secretario (ilegible).

935.—411,00

Requisitoria

González Santobena, José, de 33 años, soltero, obrero, hijo de Joaquín y María Luz, natural de Cobeña (Santander), y vecino de Madrid, calle de Los González, número 4, bajo, si bien en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, encartado en las diligencias preparatorias número 6 de 1977, seguidas por hurto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Aranda de Duero, a 28 de febrero de 1977.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

D. Eterio Valdazo Cavia, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero (Burgos).

Certifico: Que en el juicio número 81/76 de cognición, seguido a instancia de Industrias Lácteas Pascual, S. A., contra D. José Pérez Narváez, vecino de Málaga, ha recaído la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia: En Aranda de Duero, a treinta y uno de enero de

mil novecientos setenta y siete. El Sr. D. Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes de la una y como demandante el Procurador D. José Arnáiz, en nombre y representación de Industrias Lácteas Pascual, S. A., asistido del Letrado D. José Luis de las Heras y como demandado D. José Pérez Narváez, sobre reclamación de seis mil seiscientos sesenta y dos pesetas, y,

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador don José Arnáiz, en nombre y representación de Industrias Lácteas Pascual, S. A., contra D. José Pérez Narváez, debo condenar y condeno a este último a que abone a la Entidad actora la cantidad de seis mil doscientas setenta y dos pesetas más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas. Se ratifica el embargo practicado, rectificándolo en cuanto al principal reclamado que será de seis mil doscientas setenta y dos pesetas, y en cuanto a las costas que sea de cuatro mil.

Notifíquese en legal forma a las partes la presente resolución y en cuanto al demandado rebelde en los estrados del Juzgado y encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, salvo que la parte actora solicite su notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Arsenio Mora (Rubricado).

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con el original a que me remito, y expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Aranda de Duero, a siete de febrero de mil novecientos setenta y siete.

970.—828,00

Villarcayo

En los autos de retracto de colindantes seguidos en este Juzgado con el número 58/76 a instancia de doña Celestina López González contra D. Francisco Peña Ruiz y doña Obdulia Ruiz Arroyo, aparece la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

«Sentencia: En la villa de Villarcayo, a once de febrero de mil novecientos setenta y siete. El señor D. Modesto de Bustos Gómez Rico, Juez de 1.ª Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de retracto de colindantes seguido a instancia de doña Celestina López González, mayor de edad, soltera, sus labores, y vecina de Santelices, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres (Burgos), dirigida por el Letrado D. José Antonio Tapia Aguirrebeñaga y representada por el Procurador D. Antonio González Peña contra D. Francisco Peña Ruiz, mayor de edad y vecino de Pedrosa de Valdeporres, dirigido por el Letrado D. José Bustamante Bricio y representado por el Procurador D. Inigo Cuesta Regúlez y contra doña Obdulia Ruiz Arroyo, mayor de edad, casada y vecina de Pedrosa de Valdeporres declarada en rebeldía en los presentes autos.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por D. Antonio González Peña en nombre y representación de doña Celestina López González, y absuelvo en esta instancia a don Francisco Peña Ruiz y doña Obdulia Ruiz Arroyo, rebelde en estas actuaciones y sin hacer expresa declaración sobre condena en costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado rebelde en la forma establecida legalmente a no ser que se solicite en el término de tercero día la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Modesto de Bustos Gómez Rico. (Firmado y rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, se expide el presente en Villarcayo, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y siete. — El Juez de 1.ª Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible). 905.—780,00

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han

incoado los recursos contencioso-administrativo siguientes:

Número 45 de 1977, interpuesto por don Teodoro Alonso Villalaín, funcionario, vecino de Briviesca, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, de 28 de septiembre de 1976, que desestimó el recurso de alzada promovido contra resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de 29 de septiembre de 1975, por la que se acordaba denegar al recurrente el reconocimiento, a efectos de trienios, del tiempo de servicios prestados en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

—oOo—

Número 55 de 1977, interpuesto por doña Beatriz Fernández de Valderrama e Isar de la Fuente y 4 más, representados por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, contra el Decreto del Ilustrísimo Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de fecha 18 de noviembre de 1976, por el que se ordenaba a los recurrentes la suspensión de las obras que estaban realizando para el cierre de una finca de su propiedad y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el mencionado acuerdo.

—oOo—

Número 59 de 1977, interpuesto por don Francisco González Martínez, Catedrático Numerario del Instituto Nacional Masculino de Bachillerato de Burgos, y seguido con la Administración General del Estado, contra la desestimación presunta del Ministerio de Educación y Ciencia, de reclamación deducida sobre abono de cantidades devengadas y no cobradas, por razón de los nuevos complementos de destino y de dedicación especial exclusiva por servicios prestados.

—oOo—

Número 61 de 1977, interpuesto por don Juan Tomás Pastor García, Catedrático Numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media, con destino en el Instituto Nacional de Bachillerato «Conde Die-

go Porcelos», de Burgos, con domicilio en dicha ciudad, y seguido con la Administración General del Estado, contra la desestimación presunta del Ministerio de Educación y Ciencia de reclamación deducida sobre abono de cantidades devengadas y no cobradas, por razón de los nuevos complementos de destino y de dedicación especial exclusiva por servicios prestados.

—oOo—

Número 60 de 1977, interpuesto por doña María del Pilar Sastre Muñoz, mayor de edad, casada, Catedrática, con domicilio en Burgos, carretera de Logroño, 19, 1.º, letra J, y seguido con la Administración General del Estado, contra la desestimación presunta del Ministerio de Educación y Ciencia, de petición de cantidades devengadas correspondientes a los nuevos complementos de destino y dedicación especial prestados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de febrero de 1977.—
El Secretario, Antonio Tudanca.—
V.º B.º—El Presidente Antonio Nabal.

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Oficina de Burgos

INFORMACION PUBLICA

Hijos de Faustino Martínez, S. R. C. solicita la unificación de las concesiones Burgos-Aguilar de Campóo-Cervera de Río Pisuerga y Burgos-Coculina, de servicio público regular de viajeros por carretera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, aprobado por Decreto de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública durante el plazo de 30 días hábiles,

contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las personas físicas o jurídicas interesadas puedan presentar por escrito en la Oficina Provincial de Transportes, calle Fernando Alvarez, núm. 3, Burgos, durante las horas de oficina y previo examen del proyecto, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la unificación que se solicita, su clasificación conforme a dicho Reglamento y el de Coordinación de Transportes Mecánicos Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Excmo. Ayuntamiento de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Ayuntamientos de Quintanadueñas, Arroyal, Mansilla, Miñón, Ros, Los Tremellos, Solano, La Parté, Villaute, Coculina, Villarmero, Sotragero, Villanueva de Río Ubierna, Celadilla Sotobrin, Las Rebolladas, Santibáñez Zarzaguda, Huérmeces, Montorio, Quintana del Pino, La Piedra, Santa Cruz del Tozo, Trashaedo, Basconillos del Tozo, Arcellares, Pedrosa, Llanillo y Fuencaiente.

Durante el mismo plazo todos aquéllos, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanto para la adjudicación de la unificación solicitada o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tienen establecido, lo harán constar así por escrito en la misma Oficina, fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Jefe Regional,

950.—852,00

Ayuntamiento de Oña

El Ayuntamiento de esta villa ha adoptado el acuerdo de aprobar la imposición y simultáneamente la Ordenanza Fiscal de las Tasas por licencia para obras y construcciones en el término municipal.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 722 de la Ley de Régimen Local y en relación con el Real Decreto 3250/1976, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría del

Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinada por las personas a quienes interese, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que consideren oportunas presentar los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oña, a 26 de febrero de 1977. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba

En relación con anuncio de subastas de aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de esta localidad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 22 de febrero pasado, éstas tendrán lugar el próximo día 18 de marzo, a partir de las doce horas.

Las proposiciones, se admitirán hasta las catorce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, y en caso de quedar desiertas, se repetirán al décimo día hábil a partir de la primera y en las mismas condiciones.

Tolbaños de Arriba, 9 marzo de 1977.— El Presidente, Leandro Serano.

1.055.—334,00

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Este Ayuntamiento previa autorización del Servicio Provincial de ICONA, con sujeción al pliego de condiciones de dicho organismo, así como al formado por este Ayuntamiento, tiene acordada la enajenación mediante subasta pública, que se celebrará a los 21 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de los aprovechamientos siguientes:

1.º Lote 70 robles albar, subasta a las 12 horas, Monte Dehesa o Frecha, «Raposeras», 65 robles albar, maderables «quercus sessili-

flora», con 91 m.³; 2 robles albar, parcialmente huecos con 2 m.³; 3 robles albar huecos con 3 m.³ de volumen y 34 m.³ de leña de copas; precio tasación total, 216.670 pesetas.

2.º Lote 75 robles albar, subasta a las 12,30 horas, Monte Dehesa o Frecha, «Raposeras», parte alta; 68 robles albar «quercus sessiliflora» maderables con 77 m.³; 2 robles albar parcialmente huecos con 2 m.³ de volumen; 5 robles albar huecos con 5 m.³ de volumen y 30 m.³ de leña de copas; precio tasación total, 180.475 pesetas.

3.º Lote 130 robles negrales, subasta a las 13 horas, 107 robles negrales «quercus Tozza», con 68 m.³ de madera; 23 robles negrales huecos con 18 m.³ de volumen, y 22 m.³ de leña de copas; precio tasación total, 26.700 pesetas.

Las referidas subastas tendrán lugar en el Salón del Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.

Para tomar parte en las citadas subastas los licitadores habrán de depositar en los sobres el 5 % de la fianza provisional del precio de tasación y el 6 % en la definitiva.

Las plicas deberán ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las trece horas del día anterior señalado para las subastas.

De quedar desiertas alguna de las subastas serán celebradas a los diez días hábiles en las mismas condiciones.

El precio índice es el de 125 % de la tasación.

Monasterio de la Sierra, 26 de febrero de 1977. — El Alcalde, Luis Esteban.

917.—850,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta ordinaria núm. 52.622, de la Oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

946.—90,00